



INFOCARD ELANBiz

Acuerdo Comercial Multipartes entre el Perú, Colombia y la Unión Europea¹

Última actualización realizada en diciembre de 2017.

Para información adicional, lo invitamos a utilizar nuestro servicio [Ask the Expert](#).
Todos los servicios ELANBiz son gratuitos ya que es un proyecto financiado por la Unión Europea.

Esta Infocard ofrece una visión general del Acuerdo Comercial Multipartes entre Perú, Colombia, y la Unión Europea.

¿Por qué es importante para las empresas europeas el Acuerdo comercial con Perú?²

El Acuerdo, fomenta negocios sostenibles, de alta calidad, abriendo oportunidades de mercado a las principales industrias exportadoras de la Unión Europea (UE), que se benefician de la supresión de aranceles. El Acuerdo abarca: liberación progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios, liberalización de inversión y pagos relacionados, apertura de las compras públicas de ambas partes, protección a los derechos de propiedad intelectual, cooperación en el campo de la competencia y el establecimiento de mecanismos para la solución de controversias.

El Acuerdo crea un marco legal que incrementa la estabilidad en las relaciones comerciales permitiendo la creación de negocios de largo plazo. Se trata de un Acuerdo ambicioso que cubre distintos aspectos relacionados con el comercio e incluye compromisos que van más allá del marco multilateral de relaciones comerciales, incluyendo un capítulo sobre cooperación y disposiciones sobre la protección de los derechos humanos y el estado de derecho, así como compromisos para aplicar efectivamente los convenios internacionales en materia de derechos laborales y de protección del medio ambiente.

El Acuerdo promueve las mejores prácticas a escala internacional, garantizando un entorno transparente, no discriminatorio y previsible para los operadores y los inversores a través de un

¹“La información contenida en esta ficha solo es de carácter general. Para información más detallada, eventos y acciones de promoción comercial, así como eventuales contactos comerciales, por favor dirigirse a las Oficinas Comerciales de los Estados miembros y las Cámaras bilaterales en www.elanbiz.org”.

² Fuente:

http://eeas.europa.eu/delegations/peru/eu_peru/trade_relation/trade_related_tech_assistance/index_es.htm



mecanismo destinado a abordar las barreras no arancelarias, así como, un mecanismo avanzado de solución de diferencias.

El Acuerdo multipartes prevé una cláusula de adhesión, que abre la puerta a la participación de otros países de la Comunidad Andina –CAN, en este sentido, Ecuador se adhiere y participa del Acuerdo a partir 1ero. de enero del 2017, convirtiendo a Ecuador en el tercer país andino que integra este acuerdo multipartes conformado por Colombia y Perú desde el 2013.

¿Qué productos se benefician de este Acuerdo?³

Se tomó en cuenta diversos períodos de desgravación arancelarios para los productos europeos con el propósito de prevenir el impacto de la liberalización rápida en el mercado peruano, consagrando así el principio de asimetría. El Acuerdo abarca la totalidad del universo arancelario. Perú se benefició con desgravación inmediata del 99.3% de sus exportaciones a la UE, las mismas que representan el 95% de las partidas arancelarias. El Acuerdo elimina totalmente desde el primer día todos los aranceles en la UE sobre los productos industriales y pesqueros.

Asimismo, ofrece desgravación inmediata de sus aranceles al 89.8% de líneas arancelarias del universo agrícola, con esto se beneficiarán productos como el café sin descafeinar, espárragos, paltas, guayabas, mangos, alcachofas, pimiento piquillo, entre otros. Para productos tradicionalmente protegidos en la UE, tales como bananos, arroz, azúcar, carnes o lácteos, se reducen aranceles o se establece contingentes crecientes cada año.

De otro lado, el Perú ofrece desgravación inmediata y a 5 cinco años a productos de interés de la UE como: barras de hierro y acero, compresores, algunos medicamentos, diesel 2, motores, vehículos, partes de maquinarias, productos químicos, lubricantes, suplementos alimenticios, whisky, maltas, preparaciones alimenticias, alimento para animales, conos de lúpulo, lactosueros, entre otros.

En lo que se refiere al acceso a productos no agrícolas, aquellos que son sensibles para Perú en los sectores plástico, textil y confecciones, calzado y metal mecánico son incluidos en desgravación a 10 años. Estos productos representan un poco más de 800 líneas arancelarias y 9% de las importaciones a Perú desde la UE.⁴

³ Fuente: Gobierno de Perú, Acuerdos comerciales: <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>

⁴ Fuente: Apuntes sobre el Acuerdo Comercial Multipartes entre Perú, Colombia y la UE. César Larraín. Ministro Consejero Embajada del Perú en España.



¿Qué aranceles se aplican a los productos europeos?

El Acuerdo Comercial entre Perú y la UE entró en Vigencia el 1° de marzo de 2013, por lo que el proceso de liberalización arancelaria está avanzado a la fecha de elaboración de esta Ficha. Para conocer la desgravación arancelaria programada para cada producto, se recomienda consultar las Listas de Desgravación incluidas como Anexo al Acuerdo Comercial.

El Acuerdo prevé la eliminación progresiva de aranceles:⁵

Categoría	Periodo hasta desgravación total
0	Inmediata
3	Progresiva hasta 1 de enero año 4
5	Progresiva hasta 1 de enero año 6
6	Progresiva hasta 1 de enero año 7
7	Progresiva hasta 1 de enero año 8
10	Progresiva hasta 1 de enero año 11
12	Progresiva hasta 1 de enero año 13
15	Progresiva hasta 1 de enero año 16
E	Se mantendrán en sus tasas base
BF	Sin eliminación arancelaria; Perú permitirá importación libre de arancel para contingente agregado de 1 075 toneladas desde la entrada en vigor de Acuerdo, con un incremento anual de 107 toneladas.
BR	Sin eliminación arancelaria; Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 250 toneladas desde la entrada en vigor del Acuerdo, con un incremento anual de 25 toneladas.
CE	Se mantendrán en sus tasas base hasta finalizar el año diez; comenzando el 1 de enero del año once, aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciocho; Perú permitirá la importación libre de arancel para contingente agregado de 2 500 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 250 toneladas.

⁵ Fuente:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/importar_exportar_2012_06/Anexo_I_AP1_SecC_es.pdf



GC	Sin eliminación arancelaria; Perú permitirá la importación libre de Arancel para un contingente agregado de 375 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 37 toneladas.
EXCL	Para mayor información sobre otras categorías revisar el cronograma incluidos como Anexo al Acuerdo.

(Categorías de desgravación más utilizadas en el Acuerdo)

Muchos productos europeos se benefician con la desgravación desde la entrada en vigencia del Acuerdo bien porque entran libres de arancel o bien porque se les aplica un arancel reducido. Por lo tanto, en el momento de iniciar cualquier estudio sobre el mercado peruano, es importante conocer la partida arancelaria del producto para saber a qué categoría de desgravación pertenece y determinar así el arancel que deberá cancelar el importador en el momento de su ingreso al país.

Las categorías de desgravación arancelarias pueden ser consultadas en el Annex 1 – Appendix 1- Section A del Acuerdo comercial *(ver enlaces de interés al final de esta sección)*.

¿Qué es la “regla de origen” y cuáles son las condiciones que deben cumplir los productos europeos para beneficiarse del Acuerdo?

En el Anexo II del Acuerdo se establece qué se considerarán productos originarios: los que se produzcan totalmente en la UE o en Perú, o los que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos en estos territorios, siempre que esos materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficientes en la UE o en el Perú.

De manera general, son considerados productos originarios de la UE los bienes que aun utilizando materiales importados, han experimentado un salto en la clasificación arancelaria o los materiales no originarios que no superan un porcentaje entre el 20 y el 50% del precio franco fábrica del producto transformado. El Anexo prevé, por ejemplo, que para las prendas de vestir de mujeres y bebés, se requiere una fabricación a partir de hilados o una fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.

Las reglas de origen que describen los saltos arancelarios y las condiciones específicas aplicables a cada producto están recogidas en el Anexo II del Acuerdo comercial relativo a la definición de productos originarios y métodos para la cooperación.



El Anexo incluye también unas disposiciones sobre acumulación de origen. Así, los materiales originarios de la UE se considerarán materiales originarios de un País Andino signatario cuando se incorporen a un producto obtenido en dicho país. No es necesario que dichos materiales hayan sido objeto de suficiente elaboración o transformación en ese País Andino. A su vez, los materiales originarios de un País Andino signatario se considerarán materiales originarios de la UE cuando se incorporen a un producto obtenido allí.

Los productos originarios de la Unión Europea, al importarse a los Países Andinos signatarios, y los productos originarios de los Países Andinos signatarios, al importarse a la Unión Europea, se beneficiarán del acuerdo comercial presentando un certificado de circulación de mercancías EUR.1 (cuyo ejemplar figura en el Apéndice 3) del Anexo II del Acuerdo comercial (*ver enlace de interés a final de esta página*).

¿Qué prevé el Acuerdo en relación con la normalización, los procedimientos de evaluación de la conformidad y el etiquetado?

El Acuerdo indica que se utilizarán las normas internacionales como base para la elaboración de los reglamentos técnicos, salvo que esas normas internacionales constituyan un medio ineficaz o inapropiado para alcanzar el objetivo legítimo perseguido.

Respecto a los procedimientos de evaluación de conformidad, se facilitará que se reconozcan los resultados emitidos por los organismos competentes a través de un acuerdo de acreditación multilateral, y la celebración de acuerdos privados con organismos de certificación, que ayudarán a homogeneizar los estándares de la evaluación.

También se incluyó un artículo sobre etiquetado y marcado para los artículos textiles y de calzado: el etiquetado permanente debe limitarse a la información que sea relevante para el consumidor, evitando de esta manera la posibilidad de incluir otra información que dificulte tanto la comprensión como el proceso de etiquetado. Las partes se comprometieron a no exigir aprobación previa o registro de etiquetas, salvo su conveniencia para proteger la salud humana, animal o vegetal, como podría ocurrir en los productos farmacéuticos. Se permite la incorporación de pictogramas reconocidos internacionalmente y respecto a los productos textiles y calzado, donde históricamente se ha desarrollado un etiquetado innecesario, se limitará la información proporcionada y, en caso de ser necesaria otra adicional, se realizará mediante etiquetas no permanentes.



Se prevé la coordinación y creación de un Comité para la implementación, monitoreo y solución de problemas, así como asistencia técnica (por parte de la UE) y se establece un Subcomité para que vele por la aplicación del Acuerdo.⁶

¿Qué prevé el Acuerdo en relación con las reglas sanitarias y fitosanitarias?

Por reglas sanitarias y fitosanitarias (MSF) se entienden aquellas medidas que o bien se aplican para proteger la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales de los riesgos derivados de los aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos presentes en los productos alimentarios, o bien para proteger un país de los daños ocasionados por la entrada, el establecimiento o la diseminación de parásitos.

Las MSF ocupan un lugar destacado en el Acuerdo definiendo reglas de juego aplicables a nivel bilateral en dos campos esenciales: admisibilidad sanitaria y defensa del estatus sanitario nacional. Por Reglas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) se entienden aquellas medidas que o bien se aplican para proteger la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales de los riesgos derivados de los aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos presentes en los productos alimentarios, o bien para proteger un país de los daños ocasionados por la entrada, el establecimiento o la diseminación de parásitos.

El Acuerdo contiene disposiciones concretas sobre armonización de las medidas y normas MSF, aspectos claros para facilitar el comercio, definir el reconocimiento del estatus sanitario, proceder a la regionalización y a la equivalencia, con normas y procedimientos específicos para inspección de los establecimientos nacionales y verificación de información, transparencia, intercambio de información, medidas alternativas y de emergencia que no obstaculicen los flujos de comercio, con trato especial y diferenciado, cooperación técnica y un procedimiento novedoso de consultas técnicas y acceso a las disposiciones de solución de controversias

Tal vez el aspecto más relevante del Acuerdo en cuanto a MSF se refiere, es a la creación de un “Sub-Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” para resolver los problemas que se presenten, definir las prioridades sanitarias con las autoridades de ambas partes, así como realizar un seguimiento y monitoreo de las acciones que sobre este tema realizan por las Partes. Se espera que este comité represente un avance significativo para la consolidación del acceso real de los productos agrícolas y agroindustriales de la UE al mercado peruano.

⁶ Fuente:

http://eeas.europa.eu/delegations/peru/eu_peru/trade_relation/trade_related_tech_assistance/index_es.htm



¿Cómo beneficia el Acuerdo las exportaciones de servicios y las inversiones?

La regla general es el compromiso de las partes para otorgar a los establecimientos e inversores determinados en el Acuerdo (anexo VII para los compromisos de establecimiento; anexo VIII para los compromisos en comercio transfronterizo de servicios) un trato no menos favorable que el que otorgan a sus propios establecimientos e inversores. Asimismo, las partes se comprometen a promocionar un entorno atractivo y estable para la inversión recíproca.

- Liberalización progresiva de comercio de servicios en todas sus modalidades, incluso establecimiento.
- Facilitar inversión extranjera directa y garantizar estabilidad y seguridad jurídica para inversores.
- Regla general de trato nacional.
- Facilitar estancia temporal de personas para negocios y prestación de servicios.

El Acuerdo ofrece a los inversores de ambas partes oportunidades importantes en un rango amplio de áreas, como las industrias manufactureras, industrias de servicios, producción de energía, etc. Por otro lado, se consolida y provee acceso al mercado para los servicios transfronterizos y garantiza el establecimiento en áreas de interés clave, tales como servicios financieros, servicios profesionales, transporte marítimo, y distribución y servicios de telecomunicaciones.

El Acuerdo contiene un capítulo específico donde las partes se comprometen a facilitar la estancia temporal en sus territorios de personas en visita breve de negocios así como a los proveedores de servicios que hayan sido contratados para prestar un servicio en la Unión Europea a un consumidor final (arquitectura, ingeniería, servicios médicos, investigación y diseño, investigación de mercado, ferias comerciales, turismo...) así como a liberalizar los pagos corrientes y los movimientos de capital, lo que redundará en beneficio de la libre circulación de servicios, inversiones y establecimiento.

¿Qué oportunidades existen en relación con la contratación pública?

El Título VI del Acuerdo está destinado a la contratación pública. El Acuerdo se ocupa de determinar cuáles son las entidades cuyas contrataciones están cubiertas así como las mercancías y los servicios que pueden ser sujeto de contratación. Se prevén asimismo los ámbitos de exclusión del Acuerdo, como la adquisición o arrendamiento de tierras, los servicios de agencias fiscales o de depósito o los contratos de empleo público.

Los principales beneficios incluyen:



- Acceso a todos los niveles: nacional, sub-nacional y organismos públicos.
- Procedimientos transparentes y abiertos
- Igualdad de condiciones y no discriminación.
- Umbrales y excepciones (para favorecer PYMES)

El texto principal establece los principios generales y el alcance del Acuerdo mientras el Anexo establece las entidades de contratación contempladas, el umbral para el valor de los contratos sobre los que se aplican las disposiciones y cualquier contratación que quede excluida (por ejemplo, el apoyo a la agricultura, los programas sociales y el equipo de defensa sensible). En el Anexo también se establecen las características principales del proceso para la adjudicación de contratos públicos: dónde han de publicarse las ofertas, los requisitos documentales, las adjudicaciones de contratos y los plazos.

En términos generales, el Acuerdo habilita una amplia proporción de la contratación pública a las empresas mediante la concesión del tratamiento nacional. No obstante, dicha «liberalización» se aplica solo a las entidades de compra contempladas en los programas del país que superan los umbrales de valor contractual que se aplican a cada tipo de contratación pública. Los umbrales se establecen para maximizar el ámbito de cobertura, al mismo tiempo que se minimizan los costos de conformidad y se ajustan a lo establecido en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. Ver INFOCARD ELANBiz: “Compras Públicas”.

Enlaces de interés

- **Texto del Acuerdo:**
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=50&Itemid=73
- **European commission:** <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=694>
- **Acuerdo Comercial Perú-UE (publicación de la Delegación de la UE en Perú):**
http://eeas.europa.eu/delegations/peru/eu_peru/trade_relation/trade_related_tech_assistance/index_es.htm
- **Sistema Integrado de Información de comercio Exterior:**
http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=160.00000
- **Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 y solicitud del certificado de Circulación de mercancías:**
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/importar_exportar_2012_06/certificado_origen_espanol.pdf
- **Oficina Virtual de Certificados de Origen:** <http://www.e-camara.net/sueltos/co/page01.html>
- **Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE:** <https://www.vuce.gob.pe/>



- **Portal de Reglamentos Técnicos Peruanos:**
<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?alias=www.mincetur.gob.pe/newweb/webregtec>
- **Criterios de origen en los acuerdos comerciales y Regímenes Preferenciales:**
<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=3099>
- **Anexo II del Acuerdo comercial relativo a la definición del concepto de “productos originarios” y métodos para la cooperación administrativa.**
- http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/march/tradoc_147742.pdf

Esta Infocard ha sido elaborada por la Experta ELANBiz en Perú.

Si desea obtener información personalizada envíenos una pregunta a través de nuestro servicio “[Ask the Expert](#)”.

¡Es gratuito y recibirá la respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles!

Didn't find what you need?

Ask the expert

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del Consorcio del Proyecto ELANbiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta ficha.”